

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 14 de abril de 1969 por la que se dispone sea adquirido en el ejercicio del derecho de tanteo un bodegón, valorado en 100.000 pesetas, cuya exportación fue solicitada por «Garrouste, Transportes Internacionales, S. A.».

Lmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y Resultando que por «Garrouste, Transportes Internacionales, S. A.», con domicilio en calle de la Reina, número 33, fué solicitado de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística el oportuno permiso para exportar por la Aduana de Madrid-Peñuelas un lote de objetos antiguos de los que acompaña fotografías y relaciones con su valoración;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, en sesión celebrada por la misma el día 10 de marzo próximo pasado, acordó proponer fuese ejercitado el derecho de tanteo que previene el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960 sobre un bodegón pintado en lienzo con su correspondiente marco, que mide 1,18 por 0,88 metros y que está valorado en 100.000 pesetas;

Resultando que habiéndose concedido oportunamente al interesado en este expediente el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la Ley de 17 de julio de 1958, no presentó alegación alguna dentro del plazo concedido al efecto;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos sexto, octavo y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que haya sido solicitada autorización de exportación cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del expresado derecho, debiendo ser adquirida la obra en el precio declarado de 100.000 pesetas, ya que se trata de una pintura de la modalidad cultivada por Van der Haman y Sánchez Cotán y seguida igualmente por Zurbarán, de la que no hay abundantes ejemplos en los Museos españoles, por lo que su conservación en España es interesante para el Patrimonio Artístico Nacional, pagándose su valor al exportador con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística;

Considerando que habiéndose concedido oportunamente al interesado en este expediente el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, transcurrió el plazo concedido sin que fuese hecha alegación alguna, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960 se adquiriera, con destino al Museo Nacional del Prado, un cuadro que representa un bodegón y que mide 1,18 por 0,88 metros.

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de cien mil pesetas (100.000), el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística cuando se haga entrega de la pieza de que se trata.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes y que se publique la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1969.—P. D., el Subsecretario, Alberto Monreal.

Lmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 30 de abril de 1969 por la que se nombran miembros del Patronato del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Palencia.

Lmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Director del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Palencia y Secretario del Patronato del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto de 4 de julio de 1962,

Este Ministerio ha tenido a bien designar el siguiente Patronato para el referido Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas:

Núm.	Descripción	Valor	Fecha	Observaciones
36	Rústica: Frutal	2.339	7 8 1969	11
38-A-1	Servidumbre forzosa de paso de con ducción de agua	—	7 8 1969	11
39	Rústica: Leñas bajas 2.ª	728	7 8 1969	12,30
39-1	Frutal 3.ª	1.760	7 8 1969	12,30
40	Viña 3.ª	8.070	7 8 1969	12,30
40-A-1	Rústica: Frutal 3.ª	940	7 8 1969	12,30
	Rústica: Leñas bajas 2.ª	3.670		
	Viñas 4.ª	2.595		
	Frutal 1.ª	5.175		
	Cereal 1.ª	2.585		
	Cereal 1.ª	1.525		
	Viña 1.ª	1.930		
	Frutal riego 4.ª y cereal riego 4.ª	6.460		
	Cañar	650		
	Cañar y leñas bajas 2.ª	590		
	Casetta	40		
	Errial 2.ª	10		
	Leñas bajas 2.ª	270		
	Desagüe	425		
	Viña 1.ª y cereal 1.ª	2.184		
	Servidumbre forzosa de paso de con ducción de agua	—	7 8 1969	11